

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

La protección legal que se viene dispensando en la mayoría de las provincias al uso y vuelo de palomas deportivas y el auge que desde hace muchos años han experimentado cuantas actividades se relacionan con estas manifestaciones deportivas, aconseja recordar la normativa vigente en la materia.

En consecuencia y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 17 del Decreto de 10 de octubre de 1958, vengo en disponer:

Primero. Se recuerda la plena vigencia y obligatoriedad de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de diciembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 300), por la que se regula la protección, tenencia y uso de las palomas deportivas, quedando terminantemente prohibido darles muerte, herirlas, apresarlas o retenerlas, así como el estar en posesión de las mismas sin la correspondiente afiliación a una Sociedad de Columbicultura, quien facilitará a los afiliados la correspondiente licencia.

Segundo. Quienes voluntariamente, y por no incurrir en los hechos anteriores, contraviniesen la prohibición establecida serán sancionados gubernativamente, sin perjuicio del ejercicio, cuando correspondiera de las sanciones penales y civiles por parte de los perjudicados y de los correctivos que corresponda imponer a la Federación de Columbicultura.

Tercero. Por parte de los señores Alcaldes, Agentes de mi autoridad y en especial de las fuerzas de la Guardia Civil, se extremará la vigilancia con el máximo celo, velando por el más estricto cumplimiento de lo dispuesto, a fin de hacer desaparecer el clandestinaje de estas palomas, dándome cuenta inmediata de los infractores reincidentes.

También prestarán la cooperación y asistencia necesaria a los Inspectores de la Federación Española y Provincial de Columbicultura, en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—2.463)

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el subgrupo de Servicios Especiales, de una plaza de Vigilante del Grupo Escolar y una de Celadora del Grupo Escolar, ambas dotadas con el coeficiente 1,4 y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad; plazas que deberán ser provistas reglamentariamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 688/75, de 21 de marzo.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—2.476)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla de personal de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa excelentísima Diputación Provincial, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

Una de Psicólogo y una de Archivero Bibliotecario, clasificadas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, dotadas con el coeficiente 4,0.

Cinco de Auxiliar de Biblioteca y una de Auxiliar de Archivo, clasificadas en el mismo subgrupo, clase Técnicos Auxiliares, dotadas con el coeficiente 2,9; debiendo exigirse para su provisión la titulación en la especialidad de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

Una de Encargado de Conservación, clasificada como Maestro de oficio, con el coeficiente 1,9; una de Oficial de Electricidad y dos de Guías, clasificadas como Oficiales especialistas, con el coeficiente 1,7; cinco de Vigilantes, con el coeficiente 1,4, y una de Jardinero, clasificada como Operario, con el coeficiente 1,3; todas ellas encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios" y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—2.477)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 12 de enero de 1977, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar el lavado y limpieza del monumento a la Puerta de Toledo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—9.736)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "EMPRESA NACIONAL DE AUTOCAMIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", OFICINAS CENTRALES

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.", Oficinas centrales; y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de

conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional de Autocamiones" (Pegaso), Oficinas centrales, con la condición de que el artículo 3.º del mismo se ajuste a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos, a cuyo efecto deberá concretarse en el artículo 3.º el incremento salarial correspondiente a su segundo año de vigencia, así como la reducción de la jornada que para dicho segundo año se estipule, si estuviera acordado.

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

IV CONVENIO COLECTIVO SINDICAL "E. N. A. S. A." y "C. O. P. S. A." OFICINAS CENTRALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª

Alcance de este Convenio

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio afectará exclusivamente al personal de Oficinas centrales de E.N.A.S.A. y C.O.P.S.A.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio alcanzará a todo el personal de plantilla de Madrid de la "Empresa Nacional de Autocamiones, S. A." —Oficinas centrales E.N.A.S.A. y C.O.P.S.A.—, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el artículo 7 de la ley de Contrato de Trabajo.

El personal de nuevo ingreso disfrutará de los beneficios globales que se establecen en el presente Convenio.

Art. 3. *Ambito temporal*.—Este Convenio, en base a lo previsto en la ley de Convenios Colectivos Sindicales, se establece con la vigencia prevista en la misma, si bien será revisado de común acuerdo independientemente de la revisión semestral pactada, transcurrido el plazo de un año, en todo lo referente a percepciones, jornada, atenciones sociales, etc. Entrando en vigor el 1 de enero de 1977, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las retribuciones totales del presente Convenio Colectivo se revisarán el 1 de julio de 1977, aplicando el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según el Instituto Nacional de Estadística, en los términos que se determinan en el acta de la firma del Convenio.

Art. 4. *Denuncia y revisión*.—En materia de denuncia y revisión se estará a lo dispuesto en la legislación de Convenios Colectivos.

Art. 5. *Respecto a la totalidad*.—A efectos de aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo formarán un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

Sección 2ª

Comisiones de aplicación y desarrollo

Art. 6. *Comisión Paritaria*.—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Estará formada por cuatro miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros cuatro designados por los Jurados de Empresa, de entre sus componentes. La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que corresponden a la Dirección de las Empresas.

Art. 7. *Funciones*:

- 1.ª Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:
 - a) La interpretación del Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a la autoridad laboral.
 - b) Resolver las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente en este texto.
 - c) Informar a la autoridad laboral en caso de interpretación general del Convenio por parte de ella.
 - d) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

2.ª El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará, en ningún caso, la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la legislación de Convenios Colectivos.

Art. 8. *Sumisión de cuestiones a la Comisión*:

1.ª Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, con carácter previo, al planteamiento de los distintos supuestos ante las jurisdicciones competentes.

2.ª La Comisión Paritaria decidirá en el plazo de diez días, por acuerdo mayoritario simple de cada una de las dos representaciones que la integran. En caso de desacuerdo se remitirá lo actuado a la autoridad laboral, a través de la Organización Sindical, en el plazo de tres días.

Art. 9. *Comisión Mixta de puestos de trabajo*.—Se crea como Subcomisión de la Paritaria del Convenio y tiene funciones mediadoras y resolutorias en las reclamaciones que se produzcan con motivo de cambios y valoración de puestos de trabajo y promoción del personal.

Está constituida por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa escogidos entre sus representantes en la Comisión Paritaria del Convenio y los cuatro miembros de la representación Social en dicha Comisión. De éstos actuarán solamente dos en cada reunión que se celebre, con objeto de que intervenga, en cada caso, por lo menos, uno que ostente la representación del grupo profesional al que afecte básicamente el problema a considerar.

La Comisión o cualquiera de sus componentes podrá solicitar, en cada caso, el asesoramiento de los técnicos de la Empresa en relación con el problema que se examine.

En materia de calificación de puestos de trabajo, se tomará como arbitraje la decisión del Servicio Técnico Sindical de la Delegación Provincial Sindical.

Agotados los procedimientos de composición y arbitraje previstos en este artículo, las partes podrán plantear sus pretensiones ante la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 10. *Comisión Paritaria Mixta*.—Creada por aplicación del artículo 10 de la vigente Ordenanza de Trabajo, y desarrollado dicho artículo por la Orden de 26 de mayo de 1971, sus funciones quedan asumidas por la Comisión Mixta de puestos de trabajo.

Art. 11. *Reglamento de Régimen interior*.—Las materias no recogidas expresamente en el presente Convenio, que son objeto del Reglamento de Régimen interior de la Empresa, se regulará por las normas contenidas en éste.

CAPITULO II

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

Art. 12. *Compensación y absorciones*. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada, unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora de sueldo o salario, primas o pluses fijos, variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, convenio sindical, pacto de cualquier otra clase, contrato individual o por cualquier otra causa.

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan el nivel del Convenio en su cómputo total; en caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Art. 13. *Garantía personal*.—Se respetarán las situaciones individuales que en su conjunto sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 14. El presente Convenio se remite en materia de clasificación profesional a las disposiciones del capítulo V del Reglamento de Régimen interior, con las variaciones que se recogen en el anexo número.

En materia de desplazados, se arbitrarán fórmulas para resolver esta cuestión en el seno de la Comisión Mixta.

Art. 15. Las azafatas, especialistas, guardas, vigilantes y ordenanzas que lleven más de cinco años de antigüedad en la Empresa, cobrarán el salario de la categoría inmediata superior.

Los enfermeros con más de cinco años de antigüedad en la categoría, pasarán a cobrar percepciones del grupo IV.

CAPITULO IV

PROMOCION

Art. 16. En materia de traslados se estará a lo dispuesto legalmente para conseguir la máxima flexibilidad en la movilidad del personal; ello no obstante, como norma general se utilizarán los siguientes criterios:

1.ª Voluntariedad para el traslado. Entre los compañeros que se ofrezcan voluntarios para el traslado, tendrán preferencia los de mayor antigüedad en la Empresa.

2.ª Traslado de trabajadores con menor antigüedad en la Empresa.

3.ª A igualdad de antigüedad en la Empresa, se adoptará en criterio de la modernidad en el puesto de trabajo, sección, servicio.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS

Art. 17. *Jornada de trabajo*.—La jornada anual pactada es de mil novecientas

sesenta y ocho horas de trabajo real, y respetando estas horas reales de trabajo el cuadro horario que se elaborará por la Comisión Mixta, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976 sobre medidas económicas. El descanso diario que se acuerde lo será por encima de las mil novecientas sesenta y ocho horas de trabajo efectivo establecidas en este Convenio.

Art. 18. Durante la vigencia del presente Convenio, las horas de trabajo efectivo se realizarán siguiendo el horario que se elabore por la Comisión Paritaria del Convenio, teniendo en cuenta que para la unificación del mismo durante todo el año y recuperación homogénea de sábados festivos y puentes, el horario de los sábados laborables, que termina al medio día, se prolonga en aras a esa uniformidad.

La reducción de horas de trabajo efectivo se aplicarán al período de vacaciones.

En la primera reunión se confeccionarán los calendarios laborales que regirán durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 19. El concepto de jornada especial, que se regula en este Convenio, por ser más beneficioso y distinta de los conceptos legales de jornada máxima, continuada y reducida, excluye la aplicación de las disposiciones legales que las regulan.

Art. 20. *Horarios*.—Todo el personal efectuará el horario que se fije por la Comisión Paritaria.

Se establece que para cubrir las necesidades existentes en las dependencias se suprimen los turnos de guardia y en consecuencia se establece que en las funciones correspondientes a jornada de tarde en las dependencias de Presidencia-Generación, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y en las Direcciones de C.O.P.S.A. y Ventas de Exportación, para atender a la alta Dirección, las horas extraordinarias que se programen tienen el carácter de fuerza mayor para cinco personas en total (una en cada dependencia) y con carácter eventual en las dependencias siguientes:

- Secretaría general: una persona.
- Enlaces con Industrias Extranjeras: una persona.
- Jefatura de Servicios Generales: una persona.
- Jefatura de Personal: una persona.
- Dirección de Compras: una persona.
- Dirección Administrativa Central: dos personas.
- Dirección Ventas Nacionales: una persona.
- Departamento Aplicaciones Especiales y Grupos: una persona.

Para los mandos superiores se establecerán los debidos acuerdos a fin de garantizar la correcta organización y control del trabajo.

Si durante la vigencia del Convenio se dictan o aplican normas legales estableciendo otra jornada más favorable, se estará a lo dispuesto por las mismas.

Art. 21. *Rezagados*.—Se admite una tolerancia en la entrada de hasta ocho minutos. A partir de ocho minutos y hasta quince, dará lugar, en todos los casos, a una prolongación de diez minutos sobre el horario normal de salida, que se efectuará a partir de la hora fijada para la salida normal y en el propio día en que se haya sufrido el retraso.

Las entradas no justificadas realizadas después de los primeros quince minutos de la jornada, serán objeto del tratamiento previsto con carácter general para los retrasados.

CAPITULO VI

ORDENACION DEL SALARIO

Sección 1ª

Generalidades

Art. 22. En el presente Convenio se mantiene el régimen de separación de salario e incentivo.

En consecuencia:

- a) El salario es función de la clasificación profesional.
- b) El incentivo para cada puesto de trabajo es función de la importancia relativa del puesto y el esfuerzo, rendimiento o méritos de la persona que ocu-

pa dicho puesto, cuya forma y condiciones de pago regula el anexo número.

El sistema de retribución que se fija en el presente Convenio se refiere en todos los casos a percepciones brutas. A estos efectos, se determinan en el anexo número las agrupaciones de categorías profesionales que allí se señalan.

Art. 23. Con objeto de agilizar los actos de pago, se establece el pago único para todo el personal una vez al mes y en las mismas condiciones que viene disfrutando el personal mensual.

Los pagos se efectuarán, manteniendo en todo caso las actuales situaciones individuales de cobro por Banco, eligiendo una de las dos modalidades siguientes:

1.ª Todas las percepciones fijas por Banco, y los incentivos, premios y horas extras, una vez al mes.

2.ª Todas las percepciones a través del Banco.

En aquellos casos excepcionales en los que se acredite impedimento para dicho sistema de cobro y hasta un 10 por 100 de la plantilla se admite el sistema de pago en efectivo.

El personal de nuevo ingreso se acogerá obligatoriamente al sistema número dos de este artículo.

El desarrollo para la aplicación de este artículo y la fecha de su puesta en marcha se determinará en la Comisión Mixta.

Sección 2ª

Salarios

Art. 24. *Salario inicial Convenio (S. I. C.)*.—El salario inicial Convenio para cada categoría profesional comprende, además del salario base inicial reglamentario, o salario mínimo legal, en su caso, unas cantidades pactadas que mejoran dicho salario inicial reglamentario. Figuran detalladas en el anexo número el S. I. C.

Art. 25. *Salario individual (S. I.)*.—Es el que individualmente corresponde a cada productor.

Sección 3ª

Complementos salariales

Subsección 1ª—Personales

Art. 26. *Plus de antigüedad*.—Se abonará en forma de trienios, que serán ilimitados en su número, equivalente cada uno de ellos al valor que resulte por aplicación del 5 por 100 sobre los salarios base resultantes en cada momento de mantener los criterios sobre los que sucesivamente se han calculado dichos salarios base desde julio de 1970, es decir, sobre los salarios mínimos vigentes cada año.

Subsección 2ª—De cantidad o calidad

A) PREMIOS.

Art. 27. La forma y condiciones de su devengo, así como los valores y personas a que afecta, se hallan determinados en el anexo número.

Las horas ordinarias a premio, abonables mensualmente, son el resultado de dividir por doce horas anuales a premio, regularizándose como en la actualidad.

El límite inferior del coeficiente de estimación de méritos es 1.

Para el personal de nuevo ingreso, durante el primer mes de trabajo en la Empresa se le aplicará la fórmula indicada en el anexo número.

Art. 28. *Incremento regulador*.—Se abonará a los distintos grupos profesionales de acuerdo con los valores del anexo número.

Afectará solamente a las horas ordinarias para premio.

Art. 29. *Gratificación especial de productividad*.—Se establece una gratificación especial de productividad, con la que se pretende estimular el rendimiento medio como adecuada contraprestación por parte de los trabajadores.

La concesión del mencionado premio queda regulado por los condicionamientos siguientes:

1.ª La base de gratificación se establece de acuerdo con el rendimiento medio (PHR medio de la Fábrica) alcanzado durante un período semestral y según los valores brutos de la siguiente escala para todo el personal:

PHR alcanzado

IV 74,5 — 5,063 ptas./hora
 V 78,5 — 5,291 ptas./hora

2.º Forma de pago.—El mencionado premio se abonará a prorrata de las horas ordinarias a prima individualmente acreditadas.

Se regularizará en el abono de la última gratificación de las cuatro establecidas en el anexo número

Los valores indicados en la escala relativa al PHR medio, se refieren a cifras absolutas no redondeadas. Tendrán derecho a percibir este premio, los productores en situación de servicio militar y baja por accidente de trabajo o enfermedad amparadas por la Seguridad Social.

Art. 30. Las horas extras se abonarán a los valores establecidos legalmente.

Subsección 3.ª.—De puesto de trabajo
 Art. 31. Trabajos nocturnos.—Se abonarán en cuantía equivalente al 20 por 100 del salario inicial Convenio que a cada categoría corresponda.

Subsección 4.ª.—De vencimiento superior al mes

Art. 32. Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.—En las festividades de 18 de Julio y Navidad se abonarán las cantidades que para cada categoría profesional figuran en el anexo núm. , adicionándose a las mismas el importe del plus de antigüedad en cuantía equivalente a treinta días.

Art. 33. Gratificaciones especiales.—Se abonarán cuatro veces al año a todo el personal, a los valores brutos del anexo número , durante la primera quincena de los meses de marzo, mayo, septiembre y noviembre.

En la última se incluye la gratificación especial de productividad.

Art. 34. Gratificación especial de beneficios.—Se establece en cuantía de 5.156 pesetas brutas por productor y año, abonables en el mes de enero.

CAPITULO VII

ATENCIONES SOCIALES

Art. 35. Vacaciones.—Su duración se fija en veinticuatro días naturales para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio Colectivo Sindical.

Art. 36. Complemento indemnización enfermedad y accidente.—La Empresa abonará a todos los productores en las situaciones de incapacidad laboral transitoria, por accidente no laboral y enfermedad común, las cantidades necesarias hasta completar la diferencia existente entre dichas prestaciones, calculadas a los valores estipulados legalmente y los resultados de computar el 80 por 100 de sus percepciones reales en el período inmediatamente anterior.

Esta prestación complementaria se devengará a partir del día siguiente al del inicio de la enfermedad, siempre que se cumplan los condicionamientos de la legislación sobre Seguridad Social para estas contingencias.

La mejora en el adelanto de la prestación se concede para 1977 a condición de que se obtengan índices de absentismo iguales o inferiores a 5,5 ó 5 por 100 para C.O.P.S.A. y E.N.A.S.A. (Oficinas centrales), respectivamente.

Art. 37. Complemento de indemnización por accidente de trabajo.—El complemento de indemnización por accidente de trabajo, garantizará el 100 por 100 de las percepciones.

Art. 38. Ayuda escolar.—En concepto de ayuda escolar se abonará por cada hijo de productor, entre los tres y dieciséis años, la cantidad de 250 pesetas líquidas por mes durante diez meses de cada año.

Art. 39. Para estudios medios de hijos de productores, así como para ayuda social, se destinan 225.000 pesetas año.

Art. 40. Préstamos para viviendas.—Con el interés legal establecido para los préstamos para viviendas de protección oficial y siempre que se acredite suficientemente la necesidad de la adquisición por primera vez o necesidad perentoria, de una vivienda ante la Dirección de la Empresa, por ésta podrán concederse préstamos a reintegrar en el plazo máximo de diez años y hasta un importe máximo de cien mil (100.000) pesetas.

La propuesta y determinación concreta, tanto en lo referente a su concesión como en lo relativo a su plazo de amortización, corresponderá a la Comisión Social del Jurado. La aportación de la Empresa se incrementará en 200.000 pesetas.

Art. 41. Economato.—Todos los productores acogidos al ámbito del presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de los beneficios del Economato.

Art. 42. Póliza accidentes.—En las condiciones que actualmente tiene establecido la Empresa, y durante la vigencia de este Convenio, se mantendrán los beneficios de la póliza voluntaria de accidentes, anexo número , incrementando los capitales asegurados por muerte en 100.000 pesetas cada uno de los tres grupos, e invalidez en la cuantía correspondiente.

Art. 43. El personal que no haya variado de situación respecto a su categoría profesional durante un período de veinticinco años, pasará a percibir las percepciones de la categoría superior.

Art. 44. En caso de nacimiento de hijos.—Al personal que curse estudios oficiales.—Se les concederá lo previsto en la ley de Relaciones Laborales.

Se conviene que el porcentaje de permisos no retribuidos no puede exceder del 1 por 100 de la plantilla activa.

Art. 45. El grupo profesional de las telefonistas, mientras siga con su actual sistema de trabajo (turno, horario, relevo), distinto del que se realiza en otros Centros del Grupo, percibirá con carácter absorbible un complemento de 11,40 pesetas brutas por hora de presencia. Si se produjera una equiparación de condiciones de trabajo con otros Centros, en cuanto a turnos, horarios y relevos, dejará de abonarse este complemento, aplicándose las condiciones generales de los demás Centros.

Art. 46. Se crea la categoría de recepcionista en las condiciones y definiciones ya fijadas en el VII Convenio Colectivo Sindical de Fábrica de Madrid, y restringiéndose como máximo a uno por planta y siempre que reúna las condiciones establecidas.

Art. 47. La categoría de ingenieros o licenciados, en la que están incluidos los asimilados, figura en el Convenio con niveles retributivos mínimos establecidos en tres escalones, que son:

Primer escalón.—Desde la fecha de ingreso hasta cumplir los seis meses, período durante el cual y de acuerdo con el anexo B del III Convenio no se percibe prima alguna.

Segundo escalón.—Superados los seis meses y a propuesta de su jefe inmediato, con carácter automático se pasa al escalón salarial segundo y se empieza a percibir el primer nivel de prima, según valores del anexo B del III Convenio.

Tercer escalón.—Adjudicable sólo a juicio de la Dirección en base al libre criterio de la misma, en función a su plena adaptación y que da lugar a la percepción del segundo nivel de prima, según los valores del anexo B del III Convenio.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 48. Aportación de los trabajadores al presente Convenio.—Se concreta fundamentalmente en la aceptación de las condiciones siguientes:

— La posibilidad de reajustar el personal de las distintas secciones, servicios y departamentos, efectuando traslados cuando las necesidades de la producción o de la organización así lo requieran, de acuerdo con la Ordenanza Laboral.

— Compromiso formal de mantener por lo menos la misma actividad media conseguida en el momento de la firma de este Convenio.

— No consolidación de situaciones de hecho en la Comisión Mixta.

— Colaboración general con la Empresa en las medidas para aumento de la productividad, como son:

a) Mejora de las instalaciones.

b) Mejora de los métodos de trabajo.

Art. 49. Cualquier mejora que pueda acordarse en otro Convenio de E.N.A.S.A. que supere lo pactado, será de aplicación inmediata.

Art. 50. Cláusula derogatoria.—El presente Convenio Colectivo Sindical sustituye y deroga los acuerdos del precedente, y las actas de la antigua Comisión Mixta de aplicación y vigilancia, en lo que se oponga al presente Convenio.

Asimismo, absorbe y engloba cuantas aportaciones voluntarias en orden a atenciones sociales o de otro tipo viniere haciendo la Empresa.

Su articulación se completará con las disposiciones del Reglamento de Régimen interior.

(G. C.—2.425)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Madrid

Por esta Delegación Provincial ha sido dictada, con fecha 22 de enero pasado, resolución aprobando recepción provisional y liquidación obras del expediente sancionador número 320/69.

Ignorándose el domicilio de don Vicente Coronado Olmedo, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.462)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO-MEDIODIA

EDICTO

Don Fernando Romero Bretones, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediódia (calle de Pedro Unanue, 14),

Hace saber: Que en el expediente que por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios de 1969 a 1975, ascendentes a la suma global de 143.805 pesetas de principal, recargos de apremio y gastos causados en el procedimiento hasta el presente, se sigue en estas oficinas recaudatorias de mi cargo a don Juan Carrasco Martín, con domicilio fiscal sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 204 actual, se ha dictado providencia con fecha 3 del corriente mes decretando la venta en pública subasta de los bienes muebles que se le tienen embargados, en la garantía de su deuda tributaria, y que a continuación se detallan, en la forma prevista por los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación:

Lote primero: Una librería de 2,60 metros, de tres cuerpos, "Mukali", tasada en 30.000 pesetas; una librería de 3,10 metros, cuatro cuerpos, en color negro, tasada en 31.000 pesetas; una librería tres módulos, color caoba, tasada en 24.000 pesetas. Suma el total del lote 85.000 pesetas. Tipo base fijado para la puja a la llana de los dos tercios, 56.666 pesetas.

Lote segundo: Un tresillo color paja, tasado en 18.000 pesetas; un tresillo tres plazas, color beige, tasado en 22.000 pesetas; un dormitorio sin armario, barnizado en color caoba, tasado en 34.000 pesetas. Suma el total del lote 74.500 pesetas. Tipo base fijado para la puja a la llana, 49.666 pesetas.

Lote tercero: Un dormitorio sin armario, color castor, tasado en 96.000 pesetas. Tipo base fijado para la puja a la llana, 64.000 pesetas.

Lote cuarto: Un dormitorio sin armario, color nogal, tasado en 36.000 pesetas; otro en color blanco, tasado en 36.000 pesetas; otro en color nogal, con tiradores de madera, tasado en 36.000 pesetas. Suma el total del lote 108.000 pesetas. Tipo base fijado para la puja a la llana, 72.000 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en la subasta de los bienes anteriormente reseñados deberán hacer depósito previo del

20 por 100 del tipo base fijado al lote por el que quieran licitar.

Dichos bienes podrán ser liberados por el deudor o sus causahabientes en cualquier momento anterior a la adjudicación por remate de dichos lotes, pagando el total de la deuda perseguida en el expediente.

La subasta tendrá lugar en los locales de esta Recaudación de Pedro Unanue, número 14, el próximo día 29 de abril, a las diez y media de la mañana en primera licitación y a las doce en segunda, admitiéndose depósitos previos una hora antes para la primera subasta y media hora antes para la segunda, cuyos depósitos previos serán un 25 por 100 menor que para la primera.

Caso de quedar desiertas ambas licitaciones, se procederá a celebrar una tercera de almoneda durante tres días hábiles siguientes a la celebración de las anteriores.

Los bienes objeto de la presente subasta se hallan depositados en el local comercial del deudor de la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 204 actual, donde podrán ser examinados por quienes deseen concurrir a la misma.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Recaudador (Firmado).

(G.—445)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO-MEDIODIA

EDICTO

Don Fernando Romero Bretones, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediódia (calle de Pedro Unanue, 14),

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo seguido a nombre de la entidad mercantil "Iberiatrans, S. A.", por esta Recaudación de mi cargo por sus descubiertos fiscales del concepto de Recursos Eventuales del año 1976, ascendentes a la suma de 154.396 pesetas de principal, recargos de apremio y gastos causados en el expediente, se ha dictado providencia en el mismo con fecha 3 del corriente mes decretando la venta en pública subasta del derecho de traspaso del local de negocios que dicha sociedad tiene establecido en la calle del Marqués de Cubas, número 18, dedicado a agencia de transportes, en la forma y condiciones estipuladas en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación y los correspondientes al caso de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Lote único: El traspaso y derecho de traspaso o cesión de negocio del local comercial de agencia de transportes de la calle del Marqués de Cubas, número 18, valorado para subasta en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, siendo el tipo base de los dos tercios para la puja a la llana el de 1.333.334 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en esta subasta deberán consignar el depósito previo, ante la mesa constituida a tal efecto, del 20 por 100 del tipo base para la puja a la llana.

El deudor o sus causahabientes podrán liberar dicho derecho de traspaso en cualquier momento anterior a la adjudicación por remate del mismo, satisfaciendo la totalidad de la deuda tributaria.

Como condicionantes del acto de la subasta se hacen las siguientes observaciones:

a) El adquirente deberá permanecer en el local subastado sin traspasarlo por un período de tiempo no inferior al año y dedicando el local a la misma clase de negocios que en el mismo se ejercía.

b) El remate quedará en suspenso en tanto transcurra el plazo que la ley de Arrendamientos Urbanos concede al arrendador para ejercer su derecho de tanteo.

Cumplidos ambos requisitos se otorgará la correspondiente escritura pública, de la que se dará cuenta al arrendador en el plazo de ocho días siguientes a su otorgamiento por el notario que corresponda.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de Arrendamientos Urbanos, el adjudicatario retendrá el importe de la parte legal que corresponda al arrendador y que hará efectiva a la extensión del contrato de

arrendamiento, con el incremento de renta que el artículo 98-5 de la expresada Ley autoriza.

La subasta tendrá lugar el día 28 del próximo mes de abril, a las diez y media horas de la mañana en primera licitación y a las doce en segunda, disponiéndose de una hora y media hora, respectivamente, para efectuar depósitos previos, ante la mesa formada al efecto, del 20 por 100 del tipo base fijado para la puja a la llana en la primera y un 25 por 100 menor que el de ésta para la segunda, siendo postura mínima en la primera la de los dos tercios fijados de la tasación, y caso de resultar ambas desiertas se procederá durante tres días hábiles siguientes a la celebración de almoneda por el tercio de la tasación, admitiéndose durante ellos las proposiciones de los concurrentes, siendo adjudicado el derecho de traspaso a la proposición más alta que se haya recibido durante las tres fechas.

Madrid, 5 de marzo de 1977.—El Regidor (Firmado).

(G.—446)

AYUNTAMIENTOS

AMBITE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos del Presupuesto ordinario aprobado en sesión del 20 de noviembre de 1976.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Ambite, 2 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.434)

(O.—9.717)

LOS MOLINOS

En la Secretaría del Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan, las Cuentas generales del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1976.

A tenor de los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de las Cuentas se observará:

Exposición: Quince días hábiles, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, presentándose en el Ayuntamiento y reclamándose ante él.

Los Molinos, 11 de marzo de 1977.—El Alcalde, Juan Manuel López-Palop.

(G. C.—2.435)

(O.—9.718)

PARLA

Por parte de don Gregorio de la Calle Rey se ha solicitado licencia para instalar un autoservicio, despacho de pan y bollos, en la finca número 6 de la calle Zurbarán, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 10 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.437)

(O.—9.719)

Por parte de doña Purificación Casas Marcos se ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería y artículos de regalo en la finca número 8 de la calle Alcorcón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 8 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.438)

(O.—9.720)

Por parte de don Isidoro Coello Mora se ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en la finca número 15 de la calle Olivo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 12 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.439)

(O.—9.721)

Por parte de don Antonio Sánchez Crespo se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca sin número de la calle Jerusalén, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 12 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.440)

(O.—9.722)

Por parte de don Antonio Alvarez de Lara se ha solicitado licencia para instalar una pescadería y marisquería en la finca número 56 de la calle Soledad, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 9 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.446)

(O.—9.728)

HUMANES DE MADRID

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 79-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la liquidación del Presupuesto ordinario, las Cuentas generales del Presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores y Auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1976.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de Cuentas se observará:

- Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Humanes de Madrid, a 10 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.441)

(O.—9.723)

ZARZALEJO

Revisados los archivos municipales, no han podido ser encontrados documentos o antecedentes que permitan obtener o reconstruir la totalidad de las Cuentas generales de los Presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1945 a 1958, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de quienes pudieran facilitar alguna información sobre las posibles causas que motivan la inexistencia de los documentos antes indicados, hagan la oportuna declaración ante la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, en el plazo de quince días hábiles.

Zarzalejo, a 10 de marzo de 1977.—El Alcalde, Juan Manzano.

(G. C.—2.442)

(O.—9.724)

GETAFE

Por don Nicomedes San Pedro Escibano se ha solicitado apertura de un bar de cuarta categoría con emplazamiento en la avenida de los Angeles, número 57.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 8 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.443)

(O.—9.725)

MOSTOLES

Aprobado inicialmente la reparcelación del polígono 29 de este término municipal, se expone al público durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Móstoles, 7 de marzo de 1977.—El Alcalde.

(G. C.—2.444)

(O.—9.726)

CHINCHON

Por don Segundo Bodas Barrillo, en su propio nombre, se ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento destinado a barra americana, con emplazamiento en la calle Primera Travesía de Solares, número 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchón, a 11 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.445)

(O.—9.727)

MAJADAHONDA

Por la Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria del día 4 del actual, ha sido aprobado inicialmente el Plan parcial de ordenación de la supermanzana T-21, promovido por don Eduardo López Emezábal, en representación de "Marfin, Sociedad Anónima" y "Clita, S. A.", cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 10 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.447)

(O.—9.729)

EL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos de la temporada de primavera de 1977 en la "Dehesa Boyal", de los Propios del Municipio, a fin de que contra los mismos se presenten aquellas reclamaciones que fueran justas, por las personas naturales o jurídicas interesadas, en el plazo de ocho días.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse al siguiente día hábil una vez transcurridos los veinte, hábiles también, a par-

tir del plazo anterior y a las doce horas, tendrá lugar, bajo mi Presidencia, la subasta del aprovechamiento de pastos de la temporada de primavera de 1977, bajo el tipo de licitación de ciento quince mil (115.000) pesetas.

La fianza provisional es del 4 por 100, y la definitiva del 6 por 100, del tipo de licitación y total adjudicado, respectivamente.

Los pliegos se presentarán en Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior del anuncio para la subasta.

El pliego de condiciones facultativas, así como el modelo de proposición, se encuentran en el expediente de esta subasta y pueden ser examinados por los interesados hasta la fecha de la admisión de pliegos.

Caso de resultar desierta la subasta anunciada se celebrará una segunda al siguiente día hábil una vez transcurridos diez de la primera y a la misma hora.

El Molar, a 9 de marzo de 1977.—El Alcalde, Remigio de la Morena López.

(G. C.—2.449)

(O.—9.730)

ROBREGORDO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Robregordo, 10 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.451)

(O.—9.731)

Anuncio de subasta

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas de la subasta que luego se dirá. Quedan expuestas al público durante el plazo de ocho días hábiles, pudiendo los interesados presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas, si las hubiere, y durante veinte días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, acompañando justificantes de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada del licitador sobre capacidad.

Una vez transcurrido el primer plazo de ocho días y el segundo plazo de veinte días, todos ellos hábiles, se procederá a la apertura de pliegos.

Obras de construcción de una plaza:
Tipo de licitación: 1.371.461 pesetas.
Duración del contrato: Dos meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 54.850 pesetas.
Fianza definitiva: La cantidad que resulta por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto: Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, calle Real, s/n., a las horas hábiles de oficina, señor Secretario del Ayuntamiento.

Plazo de presentación: Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro

de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta: Si la primera hubiese sido declarada desierta se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil; contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de esta licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente modelo:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en la calle de ... número, bien enterado del pliego de condiciones que se ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Robregordo al objeto de contratar la realización de las obras para construcción de una plaza, se comprometo a realizar dicho contrato con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, por el precio de pesetas.

Robregordo, a 10 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.452) (O.—9.732)

LEGANES

Aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con efectos de 31 de diciembre de 1976, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de un mes, de acuerdo con lo que establece el artículo 100, apartado 5.º, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 11 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.436) (X.—8.384)

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1977, acordó la imposición y aprobó las correspondientes Ordenanzas para la aplicación de las exacciones siguientes:

- Tasas por prestación del servicio de extinción de incendios.
- Tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler.

En la misma sesión se acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor, de las siguientes exacciones:

- Tasas por el servicio de matadero.
- Tasas por el servicio de mercado.
- Tasas por el servicio de alcantarillado.
- Tasas por el servicio de cementerio.
- Tasas por el servicio de recogida de basuras.
- Tasas por ocupación de la vía pública.
- Tasas por vigilancia especial de establecimientos.
- Tasas por entrada de carruajes en edificios particulares.
- Tasas por desagües en la vía pública o terrenos del común.

En virtud de lo establecido en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, los expedientes se encuentran expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose durante dicho período las reclamaciones que puedan formularse por los interesados legítimos.

Getafe, 9 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.450) (X.—8.386)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo M. Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 158 de 1975, ejecución, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Alicia Dorado Palacios, contra "Mabe" (José Ignacio Montero), en reclamación sobre ejecución conciliación sindical, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio General Perón, número 32, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de calcular marca "Teatronic", modelo PMP 1.200, eléctrica, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 11.000 pesetas.

Total: 11.000 pesetas.
Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 12 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—2.187)

Magistratura de Trabajo de Córdoba

EDICTO

Don Francisco García Garrido, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 520 de 1976, seguidos por ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Pedro Quintero Cruz, contra la "Mutualidad Laboral del Aceite" y otros, en recurso jurisdiccional contra resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central, en materia de invalidez permanente derivada de enfermedad común, ha recaído con fecha 17 de febrero de 1977 una sentencia, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, alegada en el acto del juicio por la representación del Instituto Nacional de Previsión y estimando la demanda interpuesta en su contra y además contra la "Mutualidad Laboral del Aceite", la empresa "SADE", la empresa Ramón Soler Codinach y la empresa "Butsems, S. A." por don Pedro Quintero Cruz, en recurso jurisdiccional, contra resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central, de 10 de mayo de 1976, citada en materia de invalidez permanente, derivada de enfermedad común, y con revocación en parte de la resolución recurrida, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de una invalidez permanente, en grado de inca-

pacidad parcial para su profesión habitual, sin posibilidad razonable de recuperación desde el día 17 de febrero de 1975, y en su consecuencia condenar a la "Mutualidad Laboral del Aceite" a que le abone la cantidad de 175.680 pesetas, importe de veinticuatro mensualidades de su base de cotización de 244 pesetas diarias, absolviendo de la presente demanda a los restantes demandados.—Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que, contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en término de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante esta Magistratura o por escrito dirigido a la misma, de conformidad con el Decreto de 17 de agosto de 1973.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García Garrido. (Rubricado)

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "SADE", que tuvo su anterior domicilio en Madrid, calle de Pedro Muguruza, número 1, y hoy en ignorado paradero, se exhibe el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; en Córdoba, a 19 de febrero de 1977.—El Secretario, Enrique Summers Rivero.—El Magistrado de Trabajo, Francisco García Garrido. (B.—1.442. Exh. M. T. 8)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia de Orgaz, por don Antonio del Castillo Martín, con Eulogio Florentino de Mora y Sánchez Barbudo, sobre ejecución de sentencia, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial, los autos de incidente, que provienen del Juzgado de primera instancia de Orgaz, seguidos entre don Antonio del Castillo Martín, como demandante y apelado, contra don Eulogio Florentino de Mora y Sánchez Barbudo, demandado-apelante, representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y defendido por el Letrado don Antonio Marañón de Muro, sobre incidente en ejecución de sentencia...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Jesús Guerrero, en nombre y representación de don Eulogio Florentino de Mora y Sánchez Barbudo, contra sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Orgaz, en incidente de ejecución de sentencia que acordaba la división de la casa común del mencionado recurrente don Antonio del Castillo Martín, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en este recurso al recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—José López Borrasca — Martín J. Rodríguez.—Vicente Marín.—José María G. de Bárcena. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el mismo día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de

que sirva de notificación al demandante y apelado no comparecido don Antonio del Castillo Martín, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—2.027) (C.—2.168)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y seis, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 39

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la Villa de Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Máximo García Mon, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Moral Liroa y defendido por el Letrado don Federico Bravo Cabello; y de la otra, como demandado y apelado, don César Domínguez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre resolución de contrato.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado a nombre y representación de don Máximo García Mon, contra la sentencia de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, del que trae causa este rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, que absuelve a dicha parte de la demanda resolutoria de contra, deducida por don Máximo García Mon, con expresa imposición de costas a la parte reclamante. Sin especial imposición de las correspondientes a esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don César Domínguez González, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos.—Pedro María Bugallal.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—José Ripoll. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—1.963) (C.—2.167)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Comunidad de Propietarios de La Rinconada" contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 21 de octubre de 1976, resolviendo recurso de reposición en el sentido de desestimar el mismo, el que fué interpuesto por don Juan Antonio Redondo Hidalgo, en representación y como Presidente de la Comunidad de Propietarios de La Rinconada, contra el dictado por dicha Gerencia en 18 de diciembre de 1975 en expediente 345.165, relativo a denegación de licencia para construir edificio deportivo social de la Urbanización; pleito al que ha correspondido el número 15 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—668)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Díaz Cano contra resolución de fecha 6 de noviembre de 1976 del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, desestimando recurso de reposición interpuesto contra Decreto de la Junta Municipal del Distrito del Centro, de Madrid, de fecha 7 de julio de 1976, relativo a la realización de obras en finca número 4 de la plaza de San Andrés, de esta capital, e imposición de multa de 3.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 25 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—669)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil anónima "Tolsa, S. A." sobre revocación de resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de fecha de notificación de 2 de noviembre de 1976, que desestima recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 7 de junio de dicho año, sobre licencia municipal de actividad minera en la concesión de explotación "Victoria" núm. 2.048 y permiso de investigación "Toldaseco" número 2.536, en término de Vicalvaro, Canillejas y Barajas; pleito al que ha correspondido el número 9 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—711)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Palicio Argüelles, doña María Estrella Fraile Fernández, doña María del Carmen Esteban Madolell, doña Isabel García Nicoles, don Vicente Martín Sánchez y don Antonio García Parrilla, contra acuerdo de 22 de octubre de 1976 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, dictado en expediente número I-3231, sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 15, hoy 13, de la calle de Pamplona, de esta capital, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra acuerdo de dicha Gerencia de 19 de enero de 1976; pleito al que ha correspondido el número 40 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—865)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Tomé Sanz y cuatro más sobre revocación de la resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 22 de septiembre de 1976, que confirmó los de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 24 de febrero y 16 de octubre de 1975, sobre inclusión en el Registro Público de Solares la finca número 27 de la calle Dulcinea, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 32 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—866)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primero Instancia

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don José Rodríguez del Barco, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, y accidentalmente del número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos siete de mil novecientos setenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Joyeros y Relojeros Asociados, S. A.", contra don Carlos Domínguez Delgado, en los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes:

Un frigorífico "Philips", con dos puertas.

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas.

Una lavadora automática "A. E. G.". Una máquina de escribir "Hispano Olivetti".

Un tocadiscos "Philips", con dos altavoces.

Un reloj de los llamados "carrillón", antiguo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de treinta y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.275)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Álvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos veintidós de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Neu Española, S. A.", contra don Abelardo Argüelles Soto, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de abril en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Máquina de escribir, eléctrica, marca "Royal", en regular estado de conservación, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Una calculadora eléctrica, "Olivetti 250", valorada en dos mil pesetas.

Un camión marca "Avia", SS-93.992, valorado en ochenta mil pesetas.

Una furgoneta SS-4375-A, valorada en cien mil pesetas.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.263)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del "Banco Peninsular, S. A.", contra doña María Dolores Martínez Ortín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes subastados se encuentran en depósito de doña María Dolores Martínez Ortín, paseo de la Castellana, cincuenta y tres, donde podrán ser examinados.

Bienes que se sacan a subasta

Un salón, compuesto de tresillo (sofá y dos sillones); tres muebles consolas, una mesa, un espejo, cuatro sillones y una mesa de centro, haciendo juego, todo tipo isabelino, noventa mil pesetas.

Una lámpara de techo, de cristal, de doce luces, y dos apliques, haciendo juego, doce mil pesetas.

Un espejo de marco dorado, de 1,20 x 0,60, dos mil seiscientas pesetas.

Un cuadro, de dos metros por 1,50, representando a la interesada, atribuido a Madrazo, con firma de Santiago de Les, doce mil pesetas.

Una vitrina de 1,50 metros de alto, ocho mil pesetas.

Un bargeño antiguo, con inscripciones de marfil, ochenta mil pesetas.

Tipo de valoración y subasta, doscientas cuatro mil seiscientas pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.223)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil quinientos catorce de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Distribuciones y Talleres de Automóviles, Sociedad Anónima" ("DYTA"), representado por el Procurador don Ignacio Corrujo Pita, contra otro y don Rafael Benítez Reyes, con domicilio desconocido, en cuyo procedimiento se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago del demandado, por ignorarse su paradero, sobre el siguiente vehículo, marca "Seat-124", matrícula M-854.715, para cubrir el principal y costas, que asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil setenta y seis pesetas.

Y por medio del presente se cita de remate al demandado don Rafael Benítez Reyes, para que en término de nueve días se personen en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.252)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada en esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Manuel González Rabanal, representado por el Procurador señor Grandos Weil, contra don Jorge Cafrune Herrera, en la actualidad en ignorado paradero, en los que se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo con el número quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Manuel González Rabanal, representado por el Procurador don José Granados Weil, repre, digo, y dirigido por el Letrado don José Jaime Granados, contra don Jorge Cafrune Herrera, actualmente en situación de rebeldía y en ignorado paradero...

Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada, la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jorge Cafrune Herrera, y con su importe, entero y cumplido pago a don Manuel González Rabanal de la cantidad reclamada de trescientas mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y por encontrarse en ignorado paradero, será notificada por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.248)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos diecinueve de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de la Compañía Mercantil Anónima "Fibérica, S. A.", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra doña Olga Sol Monsonero, sobre efectividad de un préstamo hipotecario en cuantía de seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos; en cuyos autos se ha acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

"Parcela de terreno en el término municipal de Fuenlabrada, al sitio de "La Vega y el Palomar", con una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, que linda: al frente, con la carretera de Fuenlabrada a Pinto; por la derecha, entrando, con la finca de los señores Andrés Andrés; por la izquierda, con parcela de los señores Moreno Sánchez, Fernández Rodríguez y Galdino Gálvez, y por el fondo, con parcela también de los señores Moreno Sánchez, Rodríguez Fernández y Galdino Gálvez y con la finca de los señores Andrés Andrés. Sobre esta finca se halla construída una edificación de dos plantas, baja y entreplanta; en la baja existe el cuarto de aseo, cuarto de lijadora y el cuarto de pulidora, y en la entreplanta la oficina y el almacén. Ocupa la superficie construída ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo dos mil ciento veintisiete, libro ciento treinta y uno de Fuenlabrada, folio ciento ochenta y cuatro, finca número once mil trescientos noventa y tres, inscripción segunda".

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once horas, sito en la calle de María de Molina; número cuarenta y dos, sexto; y se previene:

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas, equivalente al setenta y cin-

co por ciento del tipo porque salió la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores al referido tipo.

Que quedarán subsistentes y sin cancelar la hipoteca respecto a las letras de cambio garantizadas por la misma y que no han sido ejecutadas en el presente procedimiento; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.212)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia en prórroga de jurisdicción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número setenta y siete de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de dominio, instado por don Juan José Ruiz de Lucas, mayor de edad, casado con doña Paulina Morales Martínez, pensionista, y vecino de Meco, con domicilio en calle Mayor, número veintinueve, en que, en su propio nombre y como causahabiente de su fallecida hermana doña Rosario Ruiz de Lucas, formula el presente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, del que ambos tienen sobre las fincas que se dirán, así como para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, con el fin de obtener la concordancia entre el Registro y la realidad extrarregistral.

Fincas aludidas:

A) Don Juan José Ruiz de Lucas: "Urbana. En Meco. Casa de la calle Mayor, señalada con el número veintitrés, hoy veintinueve. Consta de planta baja, dividida, de diferentes habitaciones y dependencias para vivienda y patio. Ocupa una superficie de doscientos noventa y siete metros cuadrados y diez decímetros. Linda: por su frente, la calle Mayor; por la derecha, entrando, Natividad Blanco; izquierda, parte de la finca de procedencia de Rosario Ruiz de Lucas, y fondo, travesía del Ave María".

B) Doña Rosario Ruiz de Lucas: "Urbana. En Meco. Casa en la calle Mayor, señalada con el número veintitrés duplicado, hoy veintisiete. Consta de planta baja, dividida en diferentes habitaciones y dependencias para vivienda y patio. Ocupa una superficie de doscientos noventa y siete metros cuadrados y diez decímetros. Linda: por su frente, la calle Mayor; por la derecha, entrando, parte de la finca de procedencia de don Juan José Ruiz; izquierda, Jacinto González, y fondo, travesía del Ave María".

Las dos expresadas fincas se formaron por división material y segregación respectiva en el documento que después se dirá, de la siguiente finca:

"Casa en la calle Mayor, señalada con el número veintitrés. Linda: al Suroeste, con la expresada calle, en línea de diecinueve metros cuarenta centímetros; al Suroeste, con la casa de los herederos de Valentín González, en línea de veintiocho metros; al Noroeste, con la travesía del Ave María, en línea de veinticuatro metros cincuenta decímetros, y al Noroeste, con la casa de Juana Pérez, en línea de quince metros. Ocupa una superficie total de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados y veinte decímetros, de los que están edificadas doscientos cincuenta y dos metros y veinte centímetros".

Por el presente se cita a los causahabientes de don Tomás Sánchez Alonso Gascó y doña Estéfana Martínez Sanz, así como a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación puedan comparecer ante este Juzgado en legal forma para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en la ciudad de Alcalá de Henares, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario

(Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.250)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado municipal número trece de los de esta Villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número noventa y cuatro del registro general del año mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Julián Testillano Dardé-Reviriego, en representación de don Eugenio Estévez Cepeda, contra don Manuel San José Murcia, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta y por primera vez los siguientes bienes embargados al mencionado demandado, y tasados por el perito en la suma de veinte mil quinientas pesetas:

Un aparato de televisión de 21 pulgadas, con U. H. F., marca "Werner".

Una lavadora automática, marca "Crolls"; y

Un mueble librería, color caoba, al parecer, de caoba, con vitrina en derecha e izquierda, dos cuerpos centrales, cuatro cajones en el centro y dos laterales, en buen estado.

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de su esposa, doña Aurora García Moreno, en la calle de Fernando Ossorio, número quince, tercero, letra C.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de abril próximo, a las once y treinta horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, en su calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley procesal civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.225)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado municipal número trece de los de esta Villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende proceso de cognición seguido por el Procurador de los Tribunales don Francisco Reina y Guerra, en representación de don Jacobo Leonís González, contra don Richard Hanson y "Pedro Alarcón, S. A.", en la persona de su legal representante, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta y por primera vez los siguientes bienes, que les fueron embargados a los demandados, y tasados por el perito en la suma de ciento ochenta mil pesetas:

Una consola, estilo Regencia. — Un escritorio, estilo Luis XV, de madera y bronce.—Un entredós, estilo Napoleón III. — Una cómoda, estilo Luis XVI.—Un escritorio Luis XV. — Un centro, núm. 796.—Una vitrina, estilo Luis XV.—Una mesa de escritorio, estilo Luis XV.—Dos marcos para consola, estilo Luis XVI.—Una mesa centro, de madera, con caballos de metal.—Una mesa centro, de madera, con caballos de metal. — Una consola, estilo Luis XVI. — Una mesa centro, estilo Luis XVI.—Una consola, estilo Luis XVI. Una consola, estilo Luis XVI.—Una mesa centro, estilo Luis XVI.—Una cómoda.—Cuatro tapas de brasero.—Un brasero.—Un soporte. — Un azucarero. — Una jarra.—Un almirez.—Cuatro azulejos.—Dos lotes de alabastro. — Un comedor.—Un barril.—Un lote de cuchareros.—Dos vitrinas.—Tres camas. — Dos candelabros. Una mesa.—Una cuna. — Dos mesas.—Una mesa.—Una cuna de hierro. — Una cuna de madera. — Un perchero. — Dos mesas. — Una sillería. — Un banco. — Varios armazones quinqués. — Un reclinador.—Un lavabo. — Una mesilla. — Dos maceteros. — Un costurero. — Una

rinconera. — Una mesa. — Una jardinera y un banco.

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Jesús Conejo Díaz-Guerra, con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle de Jabonería, número setenta y dos.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de abril próximo, a las once y treinta horas del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta Villa, en su calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley procesal civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.274)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Angel Deleito Villa, en representación de "Fidemar, S. A.", contra don Antonio Franco González, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de ciento doce mil quinientas pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un automóvil marca "Simca" 1.200, matrícula M-6238-AD.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número dieciocho, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecinueve, de esta capital, el día diecinueve de abril próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, extendido la presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Dr. Francisco Torremocha. El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.183)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos ante el Juzgado municipal número veintiuno de los de esta capital, a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra don Ricardo Infante Flores, sobre reclamación de cantidad, registrado con el número trescientos trece de mil novecientos setenta y cinco, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Una motocicleta marca "Montesa", modelo "Cota 74", matrícula M-0341-AG, depositada en poder de don Aníbal Ruano Mezía, calle de Hermsilla, ciento doce ("Corte Inglés").

Dicha motocicleta ha sido tasada en la cantidad de catorce mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diecinueve de abril próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco

de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal accidental (Firmado).

(A.—7.280)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado número veintidós, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición número ochenta y uno de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, en nombre de doña María Luisa García de la Mata, contra doña Sofía Maté Martín y contra doña Anovina Martín, doña Alicia, doña Milagros y doña Natividad Maté Martín, y contra don Ricardo Maté Martín, todos ellos en su calidad de legítimos herederos del fallecido señor Maté, o, en su caso, contra los herederos desconocidos del mismo, y contra la herencia yacente del mismo, en el supuesto de que no se hubiese producido la adición de los herederos a la misma, representada por los albaceas o personas a quienes corresponda su administración y, en definitiva, contra aquellas personas desconocidas que se crean con derecho a la citada herencia como continuadores en el arrendamiento del piso quinto de la casa número cincuenta y cuatro de la calle Gaztambide, de Madrid, sobre resolución de contrato del piso, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos a contestar a la demanda, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.249)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal del número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición, seguidos con el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y uno, a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca número quince de la calle de Peña Gorbea, de esta capital, contra doña Ramona Fernández Morate, sobre reclamación de once mil ciento setenta y dos pesetas y costas del procedimiento, en cuyos autos se ha acordado nuevamente sacar a tercera subasta y por término de veinte días los bienes que después se expresarán, y bajo las condiciones que también se indican y sin sujeción a tipo:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número doscientos veinte, entreplanta, el día dos de mayo próximo y hora de las diez de su mañana.

Segunda

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Tercera

El inmueble que se saca a subasta se halla enclavado en la calle Peña Gorbea, número quince, piso tercero derecha, de dicha finca.

Cuarta

Que la referida vivienda ha sido valorada en la cantidad de seiscientos setenta mil pesetas, en cuya cantidad se incluye su participación en los elementos comunes de la finca.

Quinta

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría de este Juzgado; títulos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Finca urbana que se subasta

“Piso tercero derecha de la finca número once, hoy quince, de la calle Peña Gorbea, situado en la cuarta planta del edificio, constando la baja, en la parte izquierda de dicho edificio, mirando a éste desde la calle de la Virgen. Tiene su entrada por la escalera común y ocupa una superficie, aproximada, de sesenta y siete metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina y baño. Linda dicho piso, considerando su frente la calle de la Virgen: frente u Oeste, con dicha calle y piso tercero centro; derecha o Sur, con dicho piso tercero centro, rellano de escalera, hueco de ésta, patio de la casa de que forma parte y piso tercero izquierda; izquierda o Norte, con finca de don Isidro Villota, y por la espalda o Este, con piso tercero izquierda y patio de la casa de que forma parte. Tiene dos huecos a la calle de la Virgen y cinco al mencionado patio, y dispone de instalaciones de agua corriente y luz eléctrica. Representa una cuota del 7,215 por 100 en la totalidad del edificio de que forma parte. Inscrita actualmente a favor de la demandada doña Ramona Fernández Morate”.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.279)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto número veintiocho de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancias de don Gabriel Vinuesa Vinuesa, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, contra don José Antonio Flores García, sobre reclamación de cantidad, y ratificación de embargo preventivo, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. — El señor don Augusto Goyanes, Juez municipal sustituto número veintiocho de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: demandante, don Gabriel Vinuesa Vinuesa, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de El Arenal (Avila), representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio del Castillo Olivares Cebrián y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don Cayetano Alvarez Bermúdez; demandado, don José Antonio Flores García, mayor de edad, casado, empleado y en ignorado domicilio, declarado en rebeldía por su incomparecencia en este proceso; sobre reclamación de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas y ratificación de embargo preventivo...

Fallo

Que ratificando el embargo preventivo practicado en los autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago, seguidos entre las mismas partes con referencia al piso primero, letra A, de la casa número ochenta y cinco de la calle de Eugenia de Montijo, de esta capital, y registrado con el número doscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y seis; y estimando totalmente la demanda promovida por don Gabriel Vinuesa Vinuesa contra don José Antonio Flores García, debo condenar y condeno a éste último a que satisfaga al demandante la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, con más los intereses legales a partir de la interpelación judicial; e imponiéndole, además, las costas causadas

en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Augusto Goyanes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero, don José Antonio Flores García, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Doy fe.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.255)

Citaciones

hizo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLLADO VILLALBA

Se cita por la presente a Miguel Schalit, en ignorado paradero, para que el día 19 de abril, a las doce treinta horas, comparezca en este Juzgado comarcal, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, al objeto de celebrar juicio de faltas número 526 de 1976, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 13 de agosto de 1976, en la carretera de Madrid-La Coruña, término municipal de Las Rozas.

(G. C.—1.787) (B.—1.299)

Se cita por la presente a Juan Carlos López de la Villa, en ignorado paradero, para que el día 19 de abril, a las trece horas, comparezca en este Juzgado comarcal, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, al objeto de celebrar juicio de faltas núm. 93 de 1977, que pende en este Juzgado por lesiones en riña.

(G. C.—1.847) (B.—1.300)

ILLESCAS

Don Pedro Ponce de León y Domínguez, Juez comarcal de Illescas (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones del juicio de faltas núm. 284 de 1976, por estafa y amenazas, contra Antonio Alonso Magán, José Antonio Hontanilla Murillo y Antonio Martín García García, ocurrido en la localidad de Recas, el día 8 de noviembre de 1976, en cuyo expediente y en providencia he acordado citar al señor Fiscal y a las partes, para la celebración del juicio, el día 14 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Antonio Martín García García, de veintisiete años de edad, soltero, camarero, hijo de Jacinto y de Dolores, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle del Ancora, número 20, bajo, segundo B, hoy en ignorado paradero, por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

(G. C.—1.846) (B.—1.301)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CEUTA

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio “Duque de Alba”, II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 6 de 1976, instruida contra el legionario de este Tercio Gregorio Treviño Treviño, por los delitos de desertión y fraude, ha acordado que dicho individuo comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, a fin de notificación de la concesión de la gracia de amnistía contenida en el Real Decreto-ley de 30 de julio de 1976.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 21 de febrero de

1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—1.708) (B.—1.114)

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Tercio “Duque de Alba”, II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 425 de 1976, instruida contra el legionario de este Tercio Francisco García Muñoz, por el presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido el dicho legionario.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 26 de febrero de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—1.911) (B.—1.115)

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio “Duque de Alba”, II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia acordada en la causa núm. 430 de 1976, instruida contra el legionario de este Tercio Joaquín Gil Bernal, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y de las provincias de Zaragoza y Madrid, respectivamente, al haber sido aprehendido dicho legionario.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 26 de febrero de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—1.912) (B.—1.116)

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del vigente Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (“B. O. E.” 9-3-70), se hace saber que por instancia de fecha 9-1-76 se recibió la siguiente petición de permiso para el traslado de una estación de servicio a nuevo emplazamiento:

Peticionario: Don José Díez del Campo. Emplazamiento actual: En el punto kilométrico 41,100 de la carretera C-404 de Navalcarnero a Chinchón. Nuevo emplazamiento: P. k. 40 de la carretera C-404 de Navalcarnero a Chinchón, suelo urbano de Ciempozuelos (Madrid).

Causas: Motiva el presente cambio de emplazamiento la imposibilidad de poder realizar ampliación alguna en la actual estación de servicio, por lo que el interesado se acoge a lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 52 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles Líquidos objeto del Monopolio de Petróleos, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda el 5-3-70 (“B. O. del E.” número 58, de 9-3-70).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizadas que se consideren afectados por esta petición formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas centrales de CAMPSA (Capitán Haya, número 41) en Madrid.

Madrid, 5 de marzo de 1977.
(G. C.—2.306) (O.—9.637)

DIANN-BOLL, S. A.

Dicha Sociedad traslada su domicilio social desde la calle Vallehermoso, número 12, a la calle Ferroviarios, núm. 15, con fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

El Consejo de Administración.
(A.—7.287)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62